

VISTO el Expedientes Nº 827-1644/12, la Resolución (R) Nº 847/12,

У

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramitan las actuaciones concernientes a la Tecnicatura Universitaria en Economía Social y Solidaria.

Que a través de la Resolución (R) Nº 847/12, glosada a fs. 22 a 32, se aprueba la suscripción del Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Universidad Nacional de Quilmes.

Que en esta oportunidad, se gestiona la contratación, bajo el régimen de locación de servicios, de las personas encargadas de dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas y asumidas en el Convenio precedentemente referenciado.

Que en el marco de dicho Convenio, el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación otorga y transfiere a esta Institución la suma total de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$5.883.000,00), la cual será depositada en cuotas.

Que de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta, apartado FORMA DE PAGO, y conforme surge del Recibo Oficial REC 1940/2012, de fs. 33, se ha registrado el ingreso de fondos en concepto de anticipo de la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$2.941.500,00).

Que dicho ingreso de fondos ha sido aprobado por Resolución (R)  $N^{\circ}$  1022/12.

Que por Resolución (CS) Nº 382/11 se aprueba la creación de la Tecnicatura Universitaria en Economía Social y Solidaria y su correspondiente Plan de Estudio, los cuales constan de fs. 2 a 21.

Que la Tecnicatura entró en vigencia en el mes de marzo del corriente.

Que por las manifestaciones vertidas en los considerandos que anteceden, corresponde emitir el presente acto administrativo a los fines de





proceder a la contratación de la nómina de personas que se detallan en el Anexo de la presente Resolución, por los períodos y montos allí consignados.

Que a tales efectos, se ha procedido a efectuar la imputación presupuestaria de las erogaciones en trámite, conforme surge del comprobante de fs. 69.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado intervención, expidiéndose al respecto en el Dictamen Nº 725/12, glosado a fs. 70.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 72º del Estatuto Universitario.

Por ello.

# EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Aprobar las contrataciones, bajo el régimen de locación de servicios, de la nómina de personas que se detallan en el Anexo de la presente Resolución, por los períodos y montos allí consignados.

ARTICULO 2º: Autorizar el monto total que demande el cumplimiento de los contratos aprobados en el artículo que antecede, según lo estipulado en la cláusula cuarta de los mismos.

ARTICULO 3º: El gasto autorizado a la presente Resolución deberá ser imputado a las Partidas que correspondan, Dependencia 013.000, Programa 12.07.00.08, Presupuesto 2012, Organización Funcional por Programas.

ARTICULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) Nº:

Mg. Alfredo Alfonso Secretario General UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUILLIES Gustavo Eduardo Lugones Rector

Universidad Nacional de Quilmes



# <u>ANEXO</u>

NOMBRE Y APELLIDO	DNI Nº	MONTO	PERIODO
Cabrera, Aldana	36.070.523	\$ 18.000,00	03/09/12 - 28/12/12
Baliño, Guadalupe	30.067.749	\$ 10.500,00	01/10/12 - 28/12/12
Cabanchik, Paula	21.617.037	\$ 14.400,00	01/10/12 - 28/12/12
Rosas, Gustavo	18.813.312	\$ 12.600,00	01/10/12 - 28/12/12
Zeballos, Tania Ludmila	31.880.759	\$ 11.160,00	01/10/12 - 28/12/12

UNQ

ANEXO RESOLUCION (R) N°:

0 1035

W.g. Altredo Alfonso Secretado General UNIVERSIDAD NACIONAL DE CULLINES Gestavo Eduardo Lugones Rector Universidad Nacional de Quilmes

#### CONTRATO TIPO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Bernal, al tercer día del mes de septiembre del año 2012 se celebra el presente contrato de locación de servicios, (ad referéndum de Autoridad competente si correspondiere) entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, representada en este acto por el Sr. Rector Profesor Gustavo Lugones con domicilio en Roque Sáenz Peña 352 de Bernal por una parte, y por la otra lo hace CABRERA; Aldana Soledad constituyendo domicilio en Don Bosco Nº 532, Bernal, con Documento de Identidad Nº 36.070.523 quien declara ser mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión estudiante, de Nacionalidad Argentina.

El presente contrato de locación de servicios se encuadra en lo establecído por el artículo 64 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto Nº 11.672 (t.o. 2005), en las Res CS 176/10 y 497/10 y se conviene en un todo de acuerdo a los términos y condiciones particulares que seguidamente se enuncian:

#### 1. OBJETO.

El contratado prestará sus servicios como *Responsable Administrativo* del otorgamiento de becas a asignar a los orientadores Diplomados en Economía Social y Solidaria que actualmente se encuentren cursando la Tecnicatura Universitaria en Economía Social y Solidaria de la Universidad Nacional de Quilmes o capacitaciones en Economía Social y Solidaria. La actividad a realizar por la contratada podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que puedan experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de éstos. La contratada deberá mantener informada a la Dirección de la Tecnicatura, y/o de quien o quienes ejerzan dichas funciones, sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.

#### 2. PRESUPUESTOS DE CONTRATACION

Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente acuerdo que:

- a) No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y el contratado, quedando entendido que el contratado es una persona independiente y autónoma en su relación con la contratante.
- b) Los antecedentes profesionales del contratado, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con sanas prácticas profesionales. Deberá velar en todo momento, por proteger los intereses de la contratante y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios.
- c) El contratado, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a favor de la contratante, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación.
- d) No está previsto ni autorizado ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que el contratado, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si

P

my

eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

- e) El contratado desvincula expresamente a la contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará o defenderá a su costa a la contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del contratado en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- f) La contratante, no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.
- g) El contratado no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a la contratante.

### 3. DURACION DEL CONTRATO

El servicio deberá realizarse dentro del plazo de cuatro (4) meses, comenzando el día uno (3) de septiembre de 2012 y finalizando en consecuencia el veintiocho (28) de diciembre de 2012.

Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo del presente contrato.

#### 4. RETRIBUCION

El honorario total por todo concepto se ha convenido en PESOS dieciocho mil con 00/100 (\$18.000,00).

Forma de pago: Dicha suma será abonada en cuatro (4) cuotas de Pesos cuatro mil quinientos con 00/100 (\$ 4.500,00), dentro de los ocho (8) primeros días hábiles del mes subsiguiente a la firma del presente contrato contra entrega de la producción comunicacional de la Tecnicatura, en coordinación con las áreas competentes del mismo, adjuntando los informes de evaluación y sistematización que desde la Dirección se determine al respecto.

La persona contratada deberá presentar constancias del cumplimiento de los aportes previsionales y de las obligaciones impositivas que correspondan junto con la factura de los honorarios a percibir.

Se deja establecido que si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución de su contrato.

Shirt

La otra parte podrá impedir la resolución ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del contrato.

# 5. APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS

El contratado manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional efectuando sus aportes al Régimen Simplificado bajo el C.U.I.T. Nº 23-36.070.523-4 en el cual efectúa y continuará efectuando sus aportes previsionales.

A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley N° 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social.

#### 6. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir de la Universidad Nacional de Quilmes beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

Para el desarrollo de la tareas anteriormente nombradas se estipula una carga horaria de hasta 35 horas semanales, debiendo cumplimentar las mismas en el horario que se establezca conveniente.

#### 7. INTRANSFERIBILIDAD

A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

### 8. RESCISION

Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito a la otra parte con TREINTA (30) días de anticipación.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente contrato por parte del contratado, la contratante podrá rescindirlo sin necesidad de notificarlo por anticipado.

### 9. DERECHO DE PROPIEDAD

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la contratante.

# 10. INFORMACION NO PUBLICADA. CONFIDENCIAL

El contratado no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la contratante lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Aunt

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el contratado de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

#### 11. DECLARACION

El contratado pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales y de retiro que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada.

De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

# 12. SUSPENSION O INTERRUPCION DEL PROYECTO O PROGRAMA

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del proyecto para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido sin derecho a indemnización, en cuyo caso es de aplicación lo establecido en la Cláusula 8 de este contrato.

### 13. OBLIGACION FISCAL

El contratado no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

### 14. COMPETENCIA

Para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones del presente contrato las partes convienen que será competente el Tribunales Federales de Quilmes.

CASIZEIZA AKDANA SCLEDAD

DNE: 3.090.523

**ANEXO AL CONTRATO** 

Responsable Administrativo (RA)

Responsabilidad primaria

Asistir en la tarea de, organizar y ejecutar la gestión administrativa y económica-presupuestaria

que haga posible la implementación de las becas en la Tecnicatura y correspondientes

capacitaciones.

Acciones

Dar asistencia en la gestión administrativo-contable de transferencia de fondos entre el

Ministerio de Desarrollo Social y la Universidad Nacional de Quilmes.

Facilitar instrumentos formales y la rendición de gastos correspondientes para efectuar las

contrataciones y erogaciones requeridas;

Diseñar y elevar la documentación necesaria para el desarrollo de acuerdos entre los

actores institucionales implicados en la propuesta;

Asistir en la gestión administrativa de la Tecnicatira, organizando la información vinculada

a los trámites administrativos;

Participar en las acciones operativas que hagan posible la producción de materiales y

disposición de sedes.

El responsable administrativo (RA) estará bajo la dependencia directa de la Dirección de la

Tecnicatura. Asimismo el RA deberá mantener un fluido contacto con el resto de las áreas

para asegurar la gestión, las que proveerán de la información administrativa necesaria para el

funcionamiento de las sedes, como así también, con las instancias de la Universidad que así

lo requieran.

CABEERA ALDANA SOSMAN

75 13 ( 150 523 20(=)740 3

#### CONTRATO TIPO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Bernal, al tercer día del mes de Septiembre del año 2012 se celebra el presente contrato de locación de servicios, (ad referéndum de Autoridad competente si correspondiere) entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, representada en este acto por el Sr. Rector Profesor Gustavo Lugones con domicilio en Roque Sáenz Peña 352 de Bernal por una parte, y por la otra lo hace la Sra. BALIÑO, Guadalupe, constituyendo domicilio en calle Albariños Nº 1756, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, con Documento de Identidad Nº 30.067.748 quien declara ser mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión docente, de Nacionalidad Argentina.

El presente contrato de locación de servicios se encuadra en lo establecido por el artículo 64 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto Nº 11.672 (t.o. 2005), en las Res CS 176/10 y 497/10 y se conviene en un todo de acuerdo a los términos y condiciones particulares que seguidamente se enuncían:

#### 1. OBJETO

La contratada prestará sus servicios de Sistematización de las actividades que realicen los orientadores Diplomados en Economía Social y Solidaria que actualmente se encuentren cursando la Tecnicatura Universitaria en Economía Social y Solidaria de la Universidad Nacional de Quilmes o capacitaciones en Economía Social y Solidaria. La actividad a realizar por la contratada podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que puedan experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de éstos.

La contratada deberá mantener informada a la Dirección de la Tecnicatura, y/o de quien o quienes ejerzan dichas funciones, sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.

### 2. PRESUPUESTOS DE CONTRATACION

Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente acuerdo que:

- a) No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y el contratado, quedando entendido que el contratado es una persona independiente y autónoma en su relación con la contratante.
- b) Los antecedentes profesionales del contratado, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con sanas prácticas profesionales. Deberá velar en todo momento, por proteger los intereses de la contratante y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios.
- c) El contratado, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a favor de la contratante, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación.

8

- d) No está previsto ni autorizado ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que el contratado, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.
- e) El contratado desvincula expresamente a la contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará o defenderá a su costa a la contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del contratado en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- f) La contratante, no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.
- g) El contratado no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a la contratante.

### 3. DURACION DEL CONTRATO

El servicio deberá realizarse dentro del plazo de tres (3) meses, comenzando el día uno (1) de octubre de 2012 y finalizando en consecuencia el veintiocho (28) de diciembre de 2012.

Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo del presente contrato.

#### 4. RETRIBUCION

El honorario total por todo concepto se ha convenido en PESOS diez mil quinientos con 00/100 (\$10.500,00).

Forma de pago: Dicha suma será abonada en tres (3) cuotas de Pesos tres mil quinientos con 00/100 (\$ 3.500,00), dentro de los ocho (8) primeros días hábiles del mes subsiguiente a la firma del presente contrato contra entrega de la producción comunicacional de la Tecnicatura, en coordinación con las áreas competentes del mismo, adjuntando los informes de evaluación y sistematización que desde la Dirección se determine al respecto.

La persona contratada deberá presentar constancias del cumplimiento de los aportes previsionales y de las obligaciones impositivas que correspondan junto con la factura de los honorarios a percibir.

Se deja establecido que si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución de su contrato.

La otra parte podrá impedir la resolución ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del contrato.

#### 5. APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS

El contratado manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional efectuando sus aportes al Régimen Simplificado bajo el C.U.I.T. Nº 27-30.067.748-2 en el cual efectúa y continuará efectuando sus aportes previsionales.

A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley Nº 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como asi también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social.

#### 6. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir de la Universidad Nacional de Quilmes beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

Para el desarrollo de la tareas anteriormente nombradas se estipula una carga horaria de hasta 35 horas semanales, debiendo cumplimentar las mismas en el horario que se establezca conveniente.

#### 7. INTRANSFERIBILIDAD

A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

#### 8. RESCISION

Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito a la otra parte con TREINTA (30) días de anticipación.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente contrato por parte del contratado, la contratante podrá rescindirlo sin necesidad de notificarlo por anticipado.

### 9. DERECHO DE PROPIEDAD

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la contratante.

# 10. INFORMACION NO PUBLICADA. CONFIDENCIAL

El contratado no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones

4

8

A - 1138

emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la contratante lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el contratado de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

#### 11. DECLARACION

El contratado pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales y de retiro que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada.

De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

#### 12. SUSPENSION O INTERRUPCION DEL PROYECTO O PROGRAMA

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del proyecto para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido sin derecho a indemnización, en cuyo caso es de aplicación lo establecido en la Cláusula 8 de este contrato.

### 13. OBLIGACION FISCAL

El contratado no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

### 14. COMPETENCIA

Para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones del presente contrato las partes convienen que será competente el Tribunales Federales de Quilmes.

#### ANEXO AL CONTRATO

# Responsable de Sistematización.

### Responsabilidad primaria

Efectuar las acciones de sistematización y comunicación de la Tecnicatura en concordancia con el sentido político-educativo de la misma

### Acciones

- Diseñar instrumentos de sistematización y comunicación;
- Desarrollar las acciones de sistematización de la experiencia, en articulación con las áreas modulares y regionales;
- Efectuar la producción comunicacional de la Tecnicatura, en coordinación con las áreas competentes del mismo;
- Promover instancias de socialización y comunicación de la experiencia formativa ante la opinión pública.

El responsable de sistematización (RS) estará bajo la dependencia directa de la Dirección y deberá desarrollar sus tareas en estrecho vínculo con el coordinador de sistematización, espacios curriculares y académicas regionales.



#### CONTRATO TIPO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Bernal, al primer día del mes de Octubre del año 2012, se celebra el presente contrato de locación de servicios, (ad referéndum de Autoridad competente si correspondiere) entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, representada en este acto por el Sr. Rector Profesor Gustavo Lugones con domicilio en Roque Sáenz Peña 352 de Bernal por una parte, y por la otra lo hace CABANCHIK, Paula, constituyendo domicilio en calle Coronel Sayos 538, Lomas del Mirador, La Matanza de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con Documento de Identidad Nº 21.617.037 quien declara ser mayor de edad, de estado civil casada, de profesión docente, de Nacionalidad Argentina.

El presente contrato de locación de servicios se encuadra en lo establecido por el artículo 64 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto Nº 11.672 (t.o. 2005), en las Res CS 176/10 y 497/10 y se conviene en un todo de acuerdo a los términos y condiciones particulares que seguidamente se enuncian:

#### 1. OBJETO

La contratada prestará sus servicios de *Coordinación de Sistematización* de las actividades de los orientadores Diplomados en Economía Social y Solidaria que actualmente se encuentren cursando la Tecnicatura Universitaria en Economía Social y Solidaria de la Universidad Nacional de Quilmes o capacitaciones en Economía Social y Solidaria. La actividad a realizar por la contratada podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que puedan experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de éstos.

La contratada deberá mantener informada a la Dirección de la Tecnicatura, y/o de quien o quienes ejerzan dichas funciones, sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.

### 2. PRESUPUESTOS DE CONTRATACION

Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente acuerdo que:

- a) No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y el contratado, quedando entendido que el contratado es una persona independiente y autónoma en su relación con la contratante.
- b) Los antecedentes profesionales del contratado, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con sanas prácticas profesionales. Deberá velar en todo momento, por proteger los intereses de la

18 MJ-2

0 / 178

contratante y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios.

- c) El contratado, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a favor de la contratante, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación.
- d) No está previsto ni autorizado ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que el contratado, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.
- e) El contratado desvincula expresamente a la contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará o defenderá a su costa a la contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del contratado en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- f) La contratante, no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.
- g) El contratado no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a la contratante.

#### 3. DURACION DEL CONTRATO

El servicio deberá realizarse dentro del plazo de tres (3) meses, comenzando el día uno (1) de octubre de 2012 y finalizando en consecuencia el veintiocho (28) de diciembre de 2012.

Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo del presente contrato.

#### 4. RETRIBUCION

El honorario total por todo concepto se ha convenido en PESOS catorce mil cuatrocientos con 00/100 (\$14.400,00).

Forma de pago: Dicha suma será abonada en tres (3) cuotas de Pesos cuatro mil ochocientos con 00/100 (\$ 4.800,00), dentro de los ocho (8) primeros días hábiles del mes subsiguiente a la firma del presente contrato contra entrega de la producción comunicacional de la Tecnicatura, en coordinación con las áreas competentes del mismo, adjuntando los informes de evaluación y sistematización que desde la Dirección se determine al respecto.

La persona contratada deberá presentar constancias del cumplimiento de los aportes previsionales y de las obligaciones impositivas que correspondan junto con la factura de los honorarios a percibir.

Se deja establecido que si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución de su contrato.

La otra parte podrá impedir la resolución ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del contrato.

# 5. APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS

El contratado manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional efectuando sus aportes al Régimen Simplificado bajo el C.U.I.T. Nº 27-21.617.037-2 en el cual efectúa y continuará efectuando sus aportes previsionales.

A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley N° 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social.

#### 6. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir de la Universidad Nacional de Quilmes beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

18

- 0 (030

Para el desarrollo de la tareas anteriormente nombradas se estipula una carga horaria de hasta 35 horas semanales, debiendo cumplimentar las mismas en el horario que se establezca conveniente.

#### 7. INTRANSFERIBILIDAD

A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcíal, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

#### 8. RESCISION

Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito a la otra parte con TREINTA (30) días de anticipación.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente contrato por parte del contratado, la contratante podrá rescindirlo sin necesidad de notificarlo por anticipado.

#### 9. DERECHO DE PROPIEDAD

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la contratante.

### 10. INFORMACION NO PUBLICADA. CONFIDENCIAL

El contratado no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la contratante lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el contratado de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

### 11. DECLARACION

El contratado pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u

S



Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales y de retiro que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada.

De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

#### 12. SUSPENSION O INTERRUPCION DEL PROYECTO O PROGRAMA

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del proyecto para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido sin derecho a indemnización, en cuyo caso es de aplicación lo establecido en la Cláusula 8 de este contrato.

#### 13. OBLIGACION FISCAL

El contratado no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

### 14. COMPETENCIA

Para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones del presente contrato las partes convienen que será competente el Tribunales Federales de Quilmes.

3

### **ANEXO AL CONTRATO**

# Coordinación en Sistematización (CS)

### Responsabilidad primaria

Supervisar las acciones de sistematización y comunicación de la Tecnicatura en concordancia con el sentido político-educativo de la misma

#### Acciones

Diseñar instrumentos de sistematización y comunicación;

e Oggania

- Desarrollar las acciones de sistematización de la experiencia, en articulación con las áreas modulares y regionales;
- Efectuar la producción comunicacional de la Tecnicatura, en coordinación con las áreas competentes de la misma;
- Articular con los espacios comunicacionales de la UNQ y del Ministerio de Desarrollo Social:
- Promover instancias de socialización y comunicación de la experiencia formativa ante la opinión pública.

El responsable de sistematización (RS) estará bajo la dependencia directa de la Dirección y deberá desarrollar sus tareas en estrecho vínculo con los responsables de sistematización, espacios curriculares y académicas regionales.

# CONTRATO TIPO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Bernal, al primer día del mes de Octubre del año 2012 se celebra el presente contrato de locación de servicios, (ad referéndum de Autoridad competente si correspondiere) entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, representada en este acto por el Sr. Rector Profesor Gustavo Lugones con domicilio en Roque Sáenz Peña 352 de Bernal por una parte, y por la otra lo hace ROSAS, Gustavo constituyendo domicilio en calle Arcamendia Nº 756, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con Documento de Identidad Nº 18.813.312 quien declara ser mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión docente, de Nacionalidad Argentina.

El presente contrato de locación de servicios se encuadra en lo establecido por el artículo 64 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto Nº 11.672 (t.o. 2005), en las Res CS 176/10 y 497/10 y se conviene en un todo de acuerdo a los términos y condiciones particulares que seguidamente se enuncian:

#### 1. OBJETO

El contratado prestará sus servicios de *Sistematización* de las actividades que realicen los orientadores Diplomados en Economía Social y Solidaria que actualmente se encuentren cursando la Tecnicatura Universitaria en Economía Social y Solidaria de la Universidad Nacional de Quilmes o capacitaciones en Economía Social y Solidaria. La actividad a realizar por el contratado podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que puedan experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de éstos.

El contratado deberá mantener informada a la Dirección de la Tecnicatura, y/o de quien o quienes ejerzan dichas funciones, sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.

### 2. PRESUPUESTOS DE CONTRATACION

Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente acuerdo que:

- a) No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y el contratado, quedando entendido que el contratado es una persona independiente y autónoma en su relación con la contratante.
- b) Los antecedentes profesionales del contratado, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con sanas prácticas profesionales. Deberá velar en todo momento, por proteger los intereses de la contratante y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios.
- c) El contratado, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a favor de la contratante, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación.
- d) No está previsto ni autorizado ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que el contratado, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que

L

tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

- e) El contratado desvincula expresamente a la contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará o defenderá a su costa a la contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del contratado en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- f) La contratante, no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.
- g) El contratado no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a la contratante.

#### 3. DURACION DEL CONTRATO

El servicio deberá realizarse dentro del plazo de tres (3) meses, comenzando el día uno (1) de octubre de 2012 y finalizando en consecuencia el veintiocho (28) de diciembre de 2012.

Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo del presente contrato.

#### 4. RETRIBUCION

El honorario total por todo concepto se ha convenido en PESOS doce mil seiscientos con 00/100 (\$12.600,00).

Forma de pago: Dicha suma será abonada en tres (3) cuotas de Pesos cuatro mil doscientos con 00/100 (\$ 4.200,00), dentro de los ocho (8) primeros días hábiles del mes subsiguiente a la firma del presente contrato contra entrega de la producción comunicacional de la Tecnicatura, en coordinación con las áreas competentes del mismo, adjuntando los informes de evaluación y sistematización que desde la Dirección se determine al respecto.

La persona contratada deberá presentar constancias del cumplimiento de los aportes previsionales y de las obligaciones impositivas que correspondan junto con la factura de los honorarios a percibir.

Se deja establecido que si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución de su contrato.

La otra parte podrá impedir la resolución ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del contrato.

### 5. APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS

El contratado manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional efectuando sus aportes al Régimen Simplificado bajo el C.U.I.T. Nº 20-18.813.312-7 en el cual efectúa y continuará efectuando sus aportes previsionales.

A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley Nº 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social.

#### 6. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir de la Universidad Nacional de Quilmes beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

Para el desarrollo de la tareas anteriormente nombradas se estipula una carga horaria de hasta 35 horas semanales, debiendo cumplimentar las mismas en el horario que se establezca conveniente.

#### 7. INTRANSFERIBILIDAD

A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

#### 8. RESCISION

Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito a la otra parte con TREINTA (30) días de anticipación.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente contrato por parte del contratado, la contratante podrá rescindirlo sin necesidad de notificarlo por anticipado.

### 9. DERECHO DE PROPIEDAD

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la contratante.

### 10. INFORMACION NO PUBLICADA. CONFIDENCIAL

El contratado no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la contratante lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el contratado de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

#### 11. DECLARACION

El contratado pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales y de retiro que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada.

De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

#### 12. SUSPENSION O INTERRUPCION DEL PROYECTO O PROGRAMA

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del proyecto para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido sin derecho a indemnización, en cuyo caso es de aplicación lo establecido en la Cláusula 8 de este contrato.

### 13. OBLIGACION FISCAL

El contratado no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

#### 14. COMPETENCIA

Para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones del presente contrato las partes convienen que será competente el Tribunales Federales de Quilmes.

### **ANEXO AL CONTRATO**

### Responsable de Sistematización.

### Responsabilidad primaria

Efectuar las acciones de sistematización y comunicación de la diplomatura en concordancia con el sentido político-educativo de la misma

#### Acciones

- Diseñar instrumentos de sistematización y comunicación;
- Desarrollar las acciones de sistematización de la experiencia, en articulación con las áreas modulares y regionales;
- Efectuar la producción comunicacional de la Tecnicatura, en coordinación con las áreas competentes del mismo;
- Promover instancias de socialización y comunicación de la experiencia formativa ante la opinión pública.

El responsable de sistematización (RS) estará bajo la dependencia directa de la Dirección y deberá desarrollar sus tareas en estrecho vínculo con el coordinador de sistematización, espacios curriculares y académicas regionales.



#### CONTRATO TIPO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Bernal, al primer día del mes de Octubre del año 2012 se celebra el presente contrato de locación de servicios, (ad referéndum de Autoridad competente si correspondiere) entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, representada en este acto por el Sr. Rector Profesor Gustavo Lugones con domicilio en Roque Sáenz Peña 352 de Bernal por una parte, y por la otra lo hace ZEBALLOS; Tanía Ludmila constituyendo domicilio en Illanes Nº 1317 de Quilmes, con Documento de Identidad Nº 31.880.759 quien declara ser mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión estudiante, de Nacionalidad Argentina.

El presente contrato de locación de servicios se encuadra en lo establecido por el artículo 64 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto Nº 11.672 (t.o. 2005), en las Res CS 176/10 y 497/10 y se conviene en un todo de acuerdo a los términos y condiciones particulares que seguidamente se enuncian:

#### 1. OBJETO

El contratado prestará sus servicios de *Responsable Administrativa* del otorgamiento de becas a asignar a los orientadores Diplomados en Economía Social y Solidaria que actualmente se encuentren cursando la Tecnicatura Universitaria en Economía Social y Solidaria de la Universidad Nacional de Quilmes o capacitaciones en Economía Social y Solidaria. La actividad a realizar por la contratada podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que puedan experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de éstos. La contratada deberá mantener informada a la Dirección de la Tecnicatura, y/o de quien o quienes ejerzan dichas funciones, sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.

### 2. PRESUPUESTOS DE CONTRATACION

Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente acuerdo que:

- a) No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y el contratado, quedando entendido que el contratado es una persona independiente y autónoma en su relación con la contratante.
- b) Los antecedentes profesionales del contratado, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con sanas prácticas profesionales. Deberá velar en todo momento, por proteger los intereses de la contratante y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios.
- c) El contratado, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a favor de la contratante, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación.
- d) No está previsto ni autorizado ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que el contratado, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si



eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

- e) El contratado desvincula expresamente a la contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará o defenderá a su costa a la contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del contratado en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- f) La contratante, no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.
- g) El contratado no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a la contratante.

#### 3. DURACION DEL CONTRATO

El servicio deberá realizarse dentro del plazo de tres (3) meses, comenzando el día uno (1) de octubre de 2012 y finalizando en consecuencia el veintiocho (28) de diciembre de 2012.

Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo del presente contrato.

### 4. RETRIBUCION

El honorario total por todo concepto se ha convenido en PESOS once mil ciento sesenta con 00/100 (\$11.160,00).

Forma de pago: Dicha suma será abonada en tres (3) cuotas de Pesos tres mil setecientos veinte con 00/100 (\$ 3.720,00), dentro de los ocho (8) primeros días hábiles del mes subsiguiente a la firma del presente contrato contra entrega de la producción comunicacional de la Tecnicatura, en coordinación con las áreas competentes del mismo, adjuntando los informes de evaluación y sistematización que desde la Dirección se determine al respecto.

La persona contratada deberá presentar constancias del cumplimiento de los aportes previsionales y de las obligaciones impositivas que correspondan junto con la factura de los honorarios a percibir.

Se deja establecido que si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución de su contrato.

La otra parte podrá impedir la resolución ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del contrato.

### 5. APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS

El contratado manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional efectuando sus aportes al Régimen Simplificado bajo el C.U.I.T. Nº 27-31.880.759-6 en el cual efectúa y continuará efectuando sus aportes previsionales.

A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley N° 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social.

### 6. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir de la Universidad Nacional de Quilmes beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

Para el desarrollo de la tareas anteriormente nombradas se estipula una carga horaria de hasta 35 horas semanales, debiendo cumplimentar las mismas en el horario que se establezca conveniente.

#### 7. INTRANSFERIBILIDAD

A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

#### 8. RESCISION

Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito a la otra parte con TREINTA (30) días de anticipación.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente contrato por parte del contratado, la contratante podrá rescindirlo sin necesidad de notificarlo por anticipado.

### 9. DERECHO DE PROPIEDAD

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la contratante.

#### 10. INFORMACION NO PUBLICADA. CONFIDENCIAL

El contratado no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la contratante lo hubíera autorizado expresamente para hacerlo.



Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el contratado de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

#### 11. DECLARACION

El contratado pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales y de retiro que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada.

De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

# 12. SUSPENSION O INTERRUPCION DEL PROYECTO O PROGRAMA

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del proyecto para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido sin derecho a indemnización, en cuyo caso es de aplicación lo establecido en la Cláusula 8 de este contrato.

#### 13. OBLIGACION FISCAL

El contratado no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

# 14. COMPETENCIA

Para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones del presente contrato las partes convienen que será competente el Tribunales Federales de Quilmes.

48

#### ANEXO AL CONTRATO

# Responsable Administrativo (RA)

# Responsabilidad primaria

Asistir en la tarea de, organizar y ejecutar la gestión administrativa y económica-presupuestaria que haga posible la implementación de las becas en la Tecnicatura y correspondientes capacitaciones.

#### Acciones

- Dar asistencia en la gestión administrativo-contable de transferencia de fondos entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Universidad Nacional de Quilmes.
- Facilitar instrumentos formales y la rendición de gastos correspondientes para efectuar las contrataciones y erogaciones requeridas;
- Diseñar y elevar la documentación necesaria para el desarrollo de acuerdos entre los actores institucionales implicados en la propuesta;
- Asistir en la gestión administrativa de la Tecnicatura, organizando la información vinculada a los trámites administrativos;
- Participar en las acciones operativas que hagan posible la producción de materiales y disposición de sedes.

El responsable administrativo (RA) estará bajo la dependencia directa de la Dirección de la Tecnicatura. Asimismo el RA deberá mantener un fluido contacto con el resto de las áreas para asegurar la gestión, las que proveerán de la información administrativa necesaria para el funcionamiento de las sedes, como así también, con las instancias de la Universidad que así lo requieran.